



# RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



Municipalidad Distrital de POCOLLAY

N° 029 -2024-GDUI-MDP/T

Pocollay,

05 ABR 2024

## VISTOS

Que, con Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001566, de fecha 04 de Marzo del 2024; Informe N°1199-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T de fecha 11 de Marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; CARTA N° 001-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 03 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Informe N° 299-2024-GAJ-GM-MDP.T de fecha 01 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales".

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento"

Que, al artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil cuando dicho evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2° aprueba los formatos de Declaración Jurado para Licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N°006-2022-MDP-T de 20 de mayo de 2022, en el procedimiento ítem N°82 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo **ALTO**:

1. Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
  - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC, y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal.
  - b) Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el numero DNI o Carné de Extranjería y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
3. Croquis de ubicación.
4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadros de cargas.
6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
  - a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el Colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
  - b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.





# RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



Municipalidad Distrital de POCOLLAY

N° 029 -2024-GDUI-MDP/T

- c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

**NOTAS:**

1. No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, si es que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Que, mediante Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N°001566, de fecha 04 de marzo del 2024, solicitado por el SRA. CANDELARIA MARUJA ANAHUA ANAHUA identificada con DNI N°00498283, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento por apertura de establecimiento ubicado en Av. Celestino Vargas N°1674-A – Distrito de Pocolay, con un área de 536 m2, con giro comercial RESTAURANTE-EVENTOS y con nombre comercial **"RESTAURANTE – EVENTOS LA EXCLUSIVA"**.

Que, mediante Carta N° 001-2024-SGPUC GDUI-MDP-1, de fecha 03 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, indica que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna PDU 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT, de la provincia de Tacna, y según Plano de Zonificación y Uso de Suelo se concluye que, el inmueble ubicado en C Av. Celestino Vargas N°1674-A del Distrito de Pocolay, recae sobre una zonificación calificada como ZRE – ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL, compatible con OU – Otros Usos.

Que, con INFORME N° 119-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T de 11 de Marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, señala que revisada la solicitud de licencia de funcionamiento N° 001566 con CUD N° 9417, de fecha 04 de Marzo del 2024, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de procedimientos Administrativos- TUPA de la Entidad y Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento petitionada.

Que, mediante Informe N° 299-2024-GAJ-GM-MDP-T de fecha 01 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, por las consideraciones expuestas, contando con la opinión favorable de las unidades orgánicas correspondientes y conforme a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión **FAVORABLE** para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, mediante Ordenanza N°12-2016-MDP-T, Reglamento que Regula el Otorgamiento de Licencias de funcionamiento en la Municipalidad Distrital de Pocolay, señala en el artículo 32° sobre el horario de atención, mismo del cual para la presente licencia se aplica el numeral 32.1. literal a) que establece sobre el **horario ordinario de 7: 00 a 23:00 horas.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28974- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura con **VIGENCIA INDETERMINADA N° 10** a favor del **Sra. CANDELARIA MARUJA ANAHUA ANAHUA**, identificada con DNI N° 00498283, para operar su establecimiento ubicado en Av. Celestino Vargas N° 1674-A - Distrito de Pocolay, con un área de 536.24 m2 con giro comercial **RESTAURANTE - EVENTOS** y con nombre comercial **"RESTAURANTE – EVENTOS LA EXCLUSIVA"** con un **horario ordinario** permitido **desde las 7:00 hasta las 23:00 horas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, 10 realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a lo autorizado, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.





# RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



Municipalidad Distrital de POCOLLAY

N° 029-2024-GDUI-MDP/T

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



Cc. Archivo  
SGPUC  
SGFyCM  
SFTIC  
SFTIC  
Interesado